

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.501

Viernes 17 de Julio de 2026

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2837698

MUNICIPALIDAD DE PAPUDO

PROMULGA PLAN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA DE MOVILIDAD Y
ESPACIO PÚBLICO PARA EL PERIODO 2026-2035

Núm. 893.- Papudo, 29 de mayo de 2026.

Vistos:

Decreto alcaldicio N° 1.186, de fecha 15 de octubre de 2021, que establece orden de subrogancia para el cargo de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Papudo; y Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 6 de diciembre de 2024; decreto alcaldicio N° 715 de fecha 27 de abril del año 2026, que autoriza suplencia del Secretario Municipal; decreto alcaldicio N° 1.208 de fecha 11 de junio del año 2025, que autoriza subrogancia para el Director de Administración y Finanzas; DFL N° 1/2006, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Ley N° 20.958 de Aportes al Espacio Público; la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza General; DS N° 14 de Vivienda y Urbanismo que modifica Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones en el sentido de actualizar sus normas a las disposiciones de la Ley N° 20.958, relativa a aportes al espacio público de fecha 22 de febrero de 2018; DS N° 30 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que establece reglamento sobre Mitigación de Impactos al Sistema de Movilidad Local derivados de proyectos de crecimiento urbano de fecha 17 de mayo de 2019; circular DDU N° 447 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que imparte instrucciones para la tramitación de permisos conforme a las nuevas exigencias de la Ley de Aportes al Espacio Público de fecha 13 de noviembre de 2020; Ley N° 21.284 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que modifica Ley N° 20.958, referida a la entrada en vigencia de las Mitigaciones Directas en el sistema de movilidad local, de Urbanismo marco reglamentario y metodológico para la confección de los Planes de Inversión en Infraestructura de Movilidad y Espacio Público de fecha 13 de noviembre de 2020.

Considerando:

- Que, la ley N° 20.958, modificada por la Ley N° 21.284, que establece un Sistema de Aportes al Espacio Público, introdujo diversas modificaciones a la Ley General de Urbanismo y Construcciones, aprobada por el DFL N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incorporando, entre otras materias, el sistema de aportes al espacio público.
- Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 175 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, los proyectos que generen crecimiento urbano por densificación deberán cumplir con lo establecido en el artículo 70 del mismo cuerpo legal, mediante la cesión de terrenos o un aporte equivalente a favor de la respectiva municipalidad, destinado a las finalidades y en la forma previstas en los artículos siguientes.
- Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 176 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, cada municipalidad deberá elaborar un Plan Comunal de Inversiones en Infraestructura de Movilidad y Espacio Público, que contenga una cartera de proyectos, obras y medidas, incluidas en los instrumentos de planificación territorial vigentes asociadas a éstos, debidamente priorizadas, destinadas a mejorar las condiciones de conectividad, accesibilidad, operación y movilidad, así como la calidad de los espacios públicos, la cohesión social y la sustentabilidad urbana. Dicho plan deberá someterse a la aprobación del Concejo Municipal y, una vez aprobado, ser promulgado por el Alcalde.
- Que, el artículo 1.1.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones define el Plan de Inversiones en Infraestructura de Movilidad y Espacio Público como un instrumento de

CVE 2837698

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

nivel comunal o intercomunal, según corresponda, que contiene una cartera priorizada de proyectos, obras y medidas destinadas a mejorar las condiciones de conectividad, accesibilidad, operación y movilidad urbana, así como la calidad de los espacios públicos y la sustentabilidad urbana, comprendiendo, entre otras iniciativas, áreas verdes, aceras y circulaciones peatonales, pasos para peatones, calzadas, ciclovías, luminarias y alumbrado público, paraderos de buses, señalética, áreas de juego infantiles, baños públicos, mobiliario urbano, estacionamientos de bicicletas, quioscos y pérgolas.

5. Que, la Secretaría Comunal de Planificación, mediante la contratación de una consultoría externa, ha desarrollado el trabajo técnico correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 176 y siguientes del decreto con fuerza de ley N° 458 de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y en el artículo 2.8.1 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, lo que permitió la formulación del Plan Comunal de Inversiones en Infraestructura de Movilidad y Espacio Público de la comuna de Papudo.

6. Que, durante la confección del plan se realizaron distintas jornadas de participación ciudadana, realizadas en Papudo y Pullally, para poder presentar el plan y recoger los comentarios y solicitudes de la comunidad.

7. Que, el artículo cuarto transitorio de la ley N° 21.284 establece que los primeros planes comunales e intercomunales de inversiones en infraestructura de movilidad y espacio público deberán someterse, antes de iniciarse su proceso de aprobación, a una consulta pública por un periodo de treinta días.

8. Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo cuarto transitorio de la Ley N° 21.284, entre el 16 de abril y el 16 de mayo del año 2026, se realizó el proceso de Consulta Ciudadana del “PIIMEP” mediante formulario en plataforma web.

9. Que, el Plan de Inversiones en Infraestructura de Movilidad y Espacio Público (PIIMEP) de la comuna de Papudo para el periodo 2026-2035, fue sancionado por el Honorable Concejo Municipal, el cual, en su sesión ordinaria N° 15, celebrada con fecha 26 de mayo de 2026, acordó aprobarlo por unanimidad, según consta en el certificado de la Secretaría Municipal N° 44, de fecha 27 de mayo de 2026.

10. Que, concluido el procedimiento administrativo correspondiente, resulta procedente promulgar el Plan de Inversiones en Infraestructura de Movilidad y Espacio Público de la comuna de Papudo para el periodo 2026-2035.

Decreto:

1. Promúlguese el Plan de Inversiones en Infraestructura de Movilidad y Espacio Público (PIIMEP) de la comuna de Papudo para el periodo 2026-2035, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo cuarto transitorio de la Ley N° 21.284, que establece un Sistema de Aportes al Espacio Público, el cual se compone de:

- Informe Final. El Plan de Inversiones en Infraestructura de Movilidad y Espacio Público (PIIMEP) de Papudo, es un instrumento de coordinación y gestión, que recoge y ordena las principales iniciativas de acción, necesarias para lograr los propósitos estratégicos en materia de infraestructura para la movilidad y el espacio público comunal.
- Resumen ejecutivo, documento que sintetiza los principales contenidos del plan.
- Plano de iniciativas.

2. Declárese que la cartera priorizada de proyectos, obras y medidas es la siguiente:

Cartera de Movilidad:

N° Prioridad	Nombre Proyecto	Sector
1	Programa de construcción y pavimentación de calles y avenidas.	Según cartera y ficha técnica del PIIMEP.
2	Mejoramiento y construcción de aceras peatonales (mejoramiento de veredas).	
3	Elaboración de plan de gestión del tránsito y transporte público comunal.	
4	Construcción de Terminal de Buses de Papudo.	
5	Elaboración de estudio y construcción de ciclovías interconectadas dentro de la comuna.	
6	Estudio e implementación de estacionamientos en la zona centro de la comuna.	
7	Implementación y fortalecimiento de señalética vial en diferentes sectores de la comuna.	
8	Implementación de reductores de velocidad en vías de alto tránsito e intersecciones relevantes.	
9	Mejoramiento de infraestructura de transporte público comunal (paraderos de transporte)	

Cartera de Espacio Público:

N° Prioridad	Nombre Proyecto	Sector
1	Programa de mejoramiento, reposición e instalación de luminarias eléctricas.	Según cartera y ficha técnica del PIIMEP
2	Estudio e implementación de sistemas de infiltración de aguas lluvias.	
3	Programa de mejoramiento de plazas y áreas verdes existentes dentro de la comuna.	
4	Construcción de nuevas áreas verdes comunales.	
5	Mejoramiento y construcción de recintos deportivos comunales.	
6	Programa de equipamiento e interés turístico.	
7	Programa de fortalecimiento de señaléticas de emergencia ante riesgo de desastres naturales.	

3. Déjese establecido que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, el Plan Comunal de Inversiones en Infraestructura de Movilidad y Espacio Público deberá ser actualizado periódicamente en un plazo no superior a diez años, y cada vez que se apruebe un nuevo instrumento de planificación territorial comunal o intercomunal.
4. Remítase copia íntegra del presente decreto y del Plan aprobado al Gobierno Regional de Valparaíso, para los fines legales y administrativos pertinentes.
5. Publíquese el presente decreto en el Diario Oficial de la República de Chile, conforme a la normativa vigente.

Anótese, comuníquese y archívese.- Pablo Olivares Collao, Alcalde (S).- Alfredo Baraona Vargas, Secretario Municipal (S).

